



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Por no haberse podido practicar en el domicilio de los interesados la notificación reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Doña Laurinda Domingas Simoes Ferreira, con domicilio en calle Cabo Verde, número 13, Señorío de Illescas-, de Illescas y don Andrés Sobrino Barroso, con domicilio en calle Toledo, número 19, primero C, de Leganés (Madrid) lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yuncler de la Sagra, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2014, ha resuelto lo siguiente:

5.- Expediente de legalización urbanística.

Finalizado el plazo de presentación de documentación para la legalización del edificio situado en la parcela 28 del polígono 13 de este municipio, no ha sido presentado documento alguno.

Una vez concluido ese plazo, don José Manuel Álvarez Fernández ha presentado, en representación (que no acredita) de EMPRENDIMIENTOS E FESTEIJOS, S.L., una serie de documentos que, conforme indican los servicios técnicos municipales, no reúnen la documentación necesaria para que se le pueda considerar proyecto de obras.

Visto el informe de los servicios técnicos y el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y al Decreto de la Alcaldía de 13 de junio de 2015, y conforme al artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla La Mancha en concordancia con el artículo 79 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se acuerda:

1) Declarar el edificio situado en la parcela 28 del polígono 13 del catastro de bienes rústicos de Yuncler de la Sagra como no legalizable

2) Ordenando la demolición de las obras realizadas ilícitamente, prohibiendo definitivamente cualquier uso del mismo.

3) Dado que la edificación principal ha sido declarada en ruinas, por acuerdo de 28 de enero de 2014, ordenar la demolición de la totalidad de la edificación.

4) Conceder el plazo de un mes a los propietarios para que procedan a la demolición del edificio.

5) Comunicar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Subdelegación del Gobierno este acuerdo para su conocimiento, solicitando su colaboración para proceder a su cumplimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sí se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Yuncler de la Sagra 25 de agosto de 2015.-El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.- 7306